

III. Otras Resoluciones

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2007, de la Presidenta del Consejo de Comunidades Extremeñas, por la que se convoca el inicio del proceso de elecciones de miembros del Consejo de Comunidades Extremeñas, en representación de las Asociaciones Extremeñas en el Exterior.

El Decreto 84/2007, de 24 de abril, por el que se regula la elección de miembros del Consejo de Comunidades Extremeñas en representación de las Asociaciones Extremeñas en el Exterior, establece en su artículo 5 que corresponde a la Presidenta del Consejo de Comunidades, mediante resolución, la convocatoria del proceso electoral, una vez finalizado el mandato anterior.

Habiéndose agotado la duración máxima del mandato de los actuales vocales en representación de las asociaciones extremeñas en el exterior, corresponde ahora iniciar un nuevo proceso electoral para la renovación de estos cargos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 84/2007, de 24 de abril.

En virtud de lo anterior, se acuerda iniciar el proceso electoral. A estos efectos, en aquellas zonas en las que exista dos o más asociaciones las juntas directivas podrán presentar un candidato a vocal en representación de su zona. Por su parte, en aquellas zonas en las que exista una sola asociación, su junta directiva designará vocal que la represente en el Consejo de Comunidades Extremeñas. En ambos casos, el acuerdo de designación de vocal deberá ser notificado, en el plazo de un mes desde el inicio de este proceso electoral, a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas mediante certificado del Secretario con el visto bueno del Presidente de la Asociación.

Mérida, a 5 de noviembre de 2007.

La Presidenta del Consejo de Comunidades Extremeñas,
LUCÍA MARTÍN DOMÍNGUEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2007, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones destinadas a la organización y promoción de ferias y exposiciones oficiales en el ejercicio 2007.

Por Decreto 103/2007, de 22 de mayo, de la Consejería de Economía y Trabajo por el que se modifica el Decreto 75/2004 y se dispone la convocatoria de las ayudas para el año 2007 (D.O.E. n.º 61 de 29/05/2007).

Una vez recibidas las solicitudes de ayudas, tramitadas las mismas de conformidad con lo previsto y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 8.1 del Decreto 103/2007, de 22 de mayo, vista la Propuesta de la Comisión de Valoración y conforme al artículo 10 del Decreto 75/2004, han sido concedidas por esta Consejería ayudas a las entidades que se detallan en el Anexo adjunto a la presente resolución, destinadas a la organización y promoción de ferias y exposiciones oficiales.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DISPONGO:

Primero. Publicidad de las ayudas concedidas.

Por la presente Resolución se ordena la publicación de la concesión de ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias y exposiciones oficiales en el ejercicio 2007, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.08.761A.489.00, Código de Proyecto 2004 19008 0006 00 "Apoyo a instituciones Feriales", y que han sido otorgadas a las entidades que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. Finalidad.

Las ayudas concedidas se destinarán a la promoción y organización de actividades feriales, que atendiendo a lo dispuesto en la

Ley 4/2001, de 26 de abril, de Actividades FERIALES de la Comunidad Autónoma, tengan el carácter de oficial.

Tercero. Resoluciones individuales.

La Dirección General de Comercio notificará individualmente a las Instituciones FERIALES las condiciones generales, particulares y

especiales que les afecten, mediante las correspondientes Resoluciones individuales.

Mérida, a 23 de octubre de 2007.

La Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
M.^a DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO I

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	SUBVENCIÓN
ENTIDAD FIERAL DE ZAFRA	ZAFRA	44.000,00 €
INSTITUCIÓN FIERAL DE AZUAGA	AZUAGA	27.000,00 €
INSTITUCIÓN FIERAL DE TRUJILLO	TRUJILLO	43.000,00 €
INSTITUCIÓN FIERAL DE BADAJOZ	BADAJOZ	49.000,00 €
INSTITUCIÓN FIERAL DE CÁCERES	CACERES	13.000,00 €
INSTITUCIÓN FIERAL DEL NORTE DE EXTREMADURA	PLASENCIA	21.500,00 €
INSTITUCIÓN FIERAL DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	24.000,00 €
INSTITUCIÓN FIERAL TIERRA DE BARROS	ALMENDRALEJO	21.000,00 €
INSTITUCIÓN FIERAL SALÓN DE OVINO DE CASTUERA	CASTUERA	29.000,00 €

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Circunvalación a Almendralejo, tramo: Oeste”.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “CIRCUNVALACIÓN A ALMENDRALEJO. TRAMO OESTE”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2005, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para

actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 7 de noviembre de 2007.

El Secretario General,
(P.D. Resolución 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO